



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* 2021 00645

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Se tiene notificado al demandado JOSÉ DAVID CALDERÓN BEJARANO de manera personal<sup>1</sup> acorde lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 tal como se advierte de la documental adosada por la parte actora (*ver archivos #20 y 21*), quien dentro del término legal guardo silencio.

2. Incorpórese a los autos para los fines de ley, el diligenciamiento del citatorio enviado al demandado JOSE SALOMON PLAZAS LESMES. Sin embargo, no es viable acceder a la solicitud de emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta que la certificación del envío tuvo como resultado «*REHUSADO/SE NEGO A RECIBIR*»<sup>2</sup>, por tanto, deberá notificarlo por aviso a voces de lo previsto en el inciso segundo numeral 4° del artículo 291 del C.G del P<sup>3</sup>. En su defecto deberá intentar las notificaciones a la dirección electrónica [salin.plazos@hotmail.com](mailto:salin.plazos@hotmail.com).

3. Incorpórese a los autos para los fines de ley, el diligenciamiento negativo del citatorio enviado al demandado **FREDDY ALEXANDER RAMIREZ**. En consecuencia, por ser procedente la solicitud que antecede, **se ordena su emplazamiento** en la forma prevista en el artículo art. 108 del C.G del P, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por consiguiente, se ordena que **por secretaría** se realice la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>1</sup> [JANETH55BEJARANO@GMAIL.COM](mailto:JANETH55BEJARANO@GMAIL.COM).

<sup>2</sup> Folio 2 archivo 22.

<sup>3</sup> «Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada».

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>4</sup>**

**Firmado Por:**  
**Jaiver Andres Bolivar Paez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 077**

---

<sup>4</sup> Decisión anotada en el estado No. 124 de 26 de septiembre de 2022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a797731e3e5e6bfd9aef14b1211196e2efee9e95113fbef7a23ee005755ff7c**

Documento generado en 22/09/2022 08:44:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**